

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN ARP/2380/2017, de 10 de octubre, por la que se amplía el plazo para ejecutar y justificar las actuaciones subvencionables de la Resolución ARP/1422/2017, de 13 de junio, por la que se convocan las ayudas para el fomento de las actuaciones de las agrupaciones de defensa forestal (ADF) (ref. BDNS 351817).

Mediante la Orden ARP/96/2017, de 24 de mayo, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de las actuaciones de las agrupaciones de defensa forestal (ADF) (DOGC núm. 7379, de 29.5.2017).

Mediante la Resolución ARP/1422/2017, de 13 de junio, se convocaron las ayudas para el fomento de las actuaciones de las agrupaciones de defensa forestal (ADF).

El apartado 7 de dicha Resolución establece que el plazo máximo para ejecutar y justificar las actuaciones objeto de subvención será hasta el 15 de octubre de 2017, incluido.

Considerando que la Orden HFP/886/2017 de no disponibilidad de créditos en el presupuesto de la Generalidad de Cataluña ha dilatado el periodo de resolución de la convocatoria más allá de lo que era previsible.

Considerando que no ha vencido el plazo establecido para la ejecución y justificación, y que la ampliación de este plazo no perjudica a los derechos de terceros;

Resuelvo:

1. Modificar el apartado 7 de la Resolución ARP/1422/2017, de 13 de junio, por la que se convocan las ayudas para el fomento de las actuaciones de las agrupaciones de defensa forestal (ADF) (ref. BDNS 351817), que queda redactado de la forma siguiente:

"7. El plazo máximo para ejecutar y justificar las actuaciones objeto de subvención será el que indique la resolución de otorgamiento sin que pueda ser posterior al día 17 de noviembre de 2017."

2. Modificar el apartado 8 de la Resolución ARP/1422/2017, de 13 de junio, por la que se convocan las ayudas para el fomento de las actuaciones de las agrupaciones de defensa forestal (ADF) (ref. BDNS 351817), que queda redactado de la forma siguiente:

"8. Los periodos subvencionables son los siguientes:

a) Para costes fijos, son subvencionables los gastos efectuados y pagados entre el 16 de octubre de 2016 y el 15 de octubre de 2017.

b) Para costes variables, son subvencionables los gastos efectuados y pagados entre el 1 de enero de 2017 y el plazo que indique la resolución de otorgamiento, y como máximo en la fecha máxima de ejecución y justificación de la ayuda.

c) Para equipos personales, son subvencionables los gastos efectuados y pagados entre el 1 de enero de 2017 y el plazo que indique la resolución de otorgamiento, siempre anterior a la máxima de justificación."

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, y, potestativamente, recurso de reposición ante la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

CVE-DOGC-B-17286065-2017

Barcelona, 10 de octubre de 2017

Meritxell Serret i Aleu

Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

(17.286.065)